



Radicado: D 2024070001783

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2024070000949 del 26 de febrero de 2024 se le aceptó la renuncia a su cargo al señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.919.571**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

A través del Decreto 2024070000974 del 26 de febrero de 2024, también se le aceptó la renuncia al docente, generándose así una duplicidad de actos administrativos.

Que por lo anterior, se encuentra que se puede generar una vulneración al debido proceso al docente dada la confusión generada con la duplicidad de los Actos Administrativos, que incluso puede dar lugar a pensarse que se trata de dos procedimientos por hechos diferentes.

Que en el presente caso se procederá de oficio a dejar sin efectos el Decreto 2024070000974 del 26 de febrero 2024, teniendo en cuenta que la misma autoridad que expidió el acto administrativo advirtió que previamente se había expedido otro decreto en el mismo sentido, siendo este un acto administrativo duplicado. Lo anterior con el fin de respetar en todo momento los mandatos constitucionales y legales.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

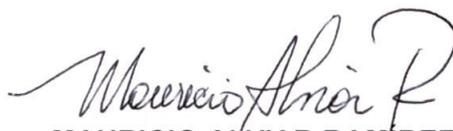
DECRETA:

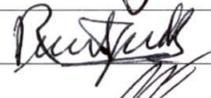
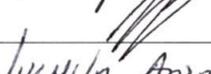
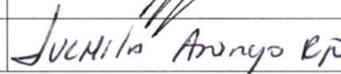
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto 2024070000974 del 26 de febrero 2024 a través del cual se acepta la renuncia, presentada por el señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.919.571**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: : Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		8-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		10-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 5/3

100424